



# REGLAMENTO DE CUOTAS

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>Pg.3</b>
<b>TÍTULO I DE LAS CONDICIONES GENERALES</b>	<b>Pg.3</b>
<b>TÍTULO II DE LOS PAGOS EN GENERAL</b>	<b>Pg.7</b>
<b>TÍTULO III DE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>Pg.7</b>
<b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>	<b>Pg.8</b>
<b>ANEXO A</b>	<b>Pg.9</b>
<b>ANEXO B</b>	<b>Pg.10</b>
<b>ANEXO W</b>	<b>Pg.14</b>

# COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS

## REGLAMENTO DE CUOTAS

### INTRODUCCIÓN

El Colegio Americano de San Carlos, S.C., consciente de la responsabilidad social que le corresponde desde el ámbito académico, contribuye al desarrollo de las comunidades en donde presta sus servicios educativos, esforzándose en brindar servicios de alta calidad y competitividad al mejor precio.

El contenido de este documento, constituye el marco legal general para la regulación y la determinación de precios del **Servicio Educativo Anual, Servicios Derivados y Otros Servicios**, así como los cursos escolares extracurriculares, su forma de pago y las reglas básicas de aplicación.

Se establecen también, los derechos y obligaciones, que conforme a la legislación mercantil, que les son aplicables, así como las normas, políticas de cobro y cancelación, de cuotas de inscripción, reinscripción, administración, reasignación y accesorios.

El Padre de Familia, es libre de decidir la inscripción del estudiante en el Colegio Americano de San Carlos, S.C., para recibir la instrucción académica elegida la cual concuerda con la Filosofía institucional y manifiesta haber leído previamente el presente Reglamento, en el que se establecen con claridad las responsabilidades económicas que adquiere, misma que reconoce y acepta libremente y de buena fé y por ello firma los documentos respectivos.

### TÍTULO I DE LAS CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El Colegio Americano de San Carlos S.C. ("CASC" o "el Colegio") determina un pago único por el Servicio Educativo Anual, "anexo A", así como otros pagos por cada uno de los servicios que presta, durante el **Ciclo Escolar**, y para ajustarse a la conveniencia de los Padres de Familia, establece también la forma de pago del Servicio Educativo Anual, ya sea **éste en una sola exhibición o en pagos diferidos (Una primer parcialidad o inscripción, Nuevo Ingreso o reinscripción, Reingreso)**.

**Artículo 2º.** Para el caso del **pago en una sola exhibición**, puede establecer **un descuento** siempre y cuando esté en la capacidad financiera del CASC el hacerlo ver Reglamento de Bonificaciones y Descuentos.

**Artículo 3º.** Para el caso de **pagos diferidos**, CASC puede también fijar un **precio compensatorio**, o **cuotas distintas por periodo de pago**, mismas que estarán vigentes durante el **Ciclo Escolar en curso** que corresponda ver "anexo B".

**Artículo 4º.** La contratación del Servicio Educativo Anual, que es aquella que está reglamentada en el marco normativo del CASC (Reglamento General y los reglamentos que lo conforman) es íntegro y por ende no existirá excepción alguna de su cobro y pago aunque su servicio sea otorgado por un tercero.

**Artículo 5º.** Los Padres de Familia que opten por la diferición (pagar en parcialidades) en cualquiera de sus modalidades (anexos B) autorizan expresamente a CASC que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre su comportamiento crediticio, el de su empresa o el de la que representa, en caso de ser ésta la acreditada.

**Artículo 6º.** Los padres así mismo, declaran que conocen la naturaleza y alcance de la información que se le solicitará, del uso que Colegio Americano de San Carlos, S.C. hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas sobre su historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica y comercial. A su vez están de acuerdo y aceptan que este documento quede bajo propiedad de Colegio Americano de San Carlos, S.C. y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del cliente mediante su firma autógrafa.

**Artículo 7º.** La documentación de dichas obligaciones se hace en los formatos que para tal fin tiene elaborados el CASC (Registro electrónico en sistema escolar, ficha de pago, ficha referenciada, domiciliación de pagos, pago en caja o paga tu escuela y facturación).

**Artículo 8º.** El pago de los servicios que presta el Colegio Americano de San Carlos S.C. son:

**I. Pago Servicio Educativo Anual (incluye).**

**a. Nivel Preescolar y Primaria.**

- a. Libros de trabajo.
- b. Material Académico CASC.
- c. Uso de licencias de software y plataformas.
- d. Uso de material robótica (primaria).
- e. Uso de material individual de computo.
- f. Colaciones de lunes a viernes (preescolar).
- g. Colaciones de lunes a jueves (primaria).
- h. Material escolar para la clase (no incluye, útiles escolares).
- i. Seguro de gastos médicos menores.
- j. Transporte para prácticas académicas locales.
- k. Eventos académicos, culturales y deportivos internos.
- l. Credencial
- m. Servicio Educativo Anual

**b. Nivel Secundaria y Bachillerato.**

- a. Libros de trabajo.
- b. Material Académico CASC.
- c. Uso de licencias de software y plataformas.
- d. Uso de material robótica.
- e. Uso de material individual de computo.
- f. Material escolar para la clase (no incluye útiles escolares).
- g. Seguro de gastos médicos menores.
- h. Transporte para prácticas académicas locales.
- i. Eventos académicos, culturales y deportivos internos.
- j. Uso de alberca en verano dentro de horario curricular
- k. Credencial
- l. Servicio Educativo Anual

**II. Pago de Servicios Derivados (pago por concepto y exhibición).**

- a. Reposición de Credencial.

- b. Asesorías vespertinas (después de las 15:00hrs).
- c. Cursos de nivelación académica.
- d. Cursos para examen extraordinario.
- e. Kardex (Historial Académico).
- f. Certificado Parcial de Estudios.
- g. Certificado Total de Estudios.
- h. Equivalencia.
- i. Revalidación.
- j. Boletas extra (copias).
- k. Constancias (de cualquier tipo).
- l. Factura (copia).
- m. Exámenes extraordinarios.
- n. Seguro de gastos médicos menores para salidas a eventos y prácticas.
- o. Nivelación de inglés vespertino (después de las 15:00hrs).

### III. Pagos de Otros Servicios

Son cuotas que se pagan por mes anticipado y no tienen reembolso según los reglamentos aplicables y pueden ser cobrados por un tercero.

- a. Gastos por transporte, hospedaje y viáticos en general por salidas a eventos (deportivos, sociales, culturales) y prácticas
- b. Servicio de estancia tardía.
- c. Horario extendido.
- d. Servicio de comedor.
- e. Cursos y Diplomados.
- f. Campamentos de verano (robótica).
- g. Viajes deportivos.
- h. Uniforme diario.
- i. Uniformes deportivos, material y cuotas a ligas por la participación de los equipos..
- j. Eventos Académicos Culturales y Deportivos externos.
- k. Inscripción a After School.
- l. Mensualidad After School.
- m. Copias varias.
- n. Estudio socioeconómico.
- o. Graduaciones.
- p. Eventos religiosos.
- q. Impresiones.
- r. Casilleros.
- s. Reparaciones por daños a instalaciones o equipos del colegio.
- t. Libros perdidos.
- u. Reposición de Blue Book.
- v. Macas extras.
- w. Souvenirs
- x. Otros.

**Artículo 9º.** El costo para cada uno de los conceptos señalados, se publicará en **la Circular de Cuotas (anexo W)** y estará vigente por cada **Ciclo Escolar**. Dicha **Circular de Cuotas**, es parte integral del Reglamento General y del presente **Reglamento** y se identificará como "Anexo W".

**Artículo 10º.** La firma del Reglamento General asegura la responsabilidad de los padres de familia, y la obligación del pago de los servicios, ya que su desconocimiento, no les exime de la responsabilidad ni de la obligación del pago de los Servicios Educativos Anuales.

**Artículo 11°.** El Colegio Americano de San Carlos, S.C. se reserva el derecho de modificar el precio de los servicios, justificadamente cuando el INPC proyectado al año, exceda la inflación a (diez) 10 puntos porcentuales, dando aviso de ello por los medios físicos o electrónicos con los que cuenta el colegio, con 30 días naturales de anticipación.

**Artículo 12°.** Los medios de pagos efectuados con **cheque**, se deberán elaborar a nombre del **Colegio Americano de San Carlos, S.C.**, e ingresar a caja 2 días antes del vencimiento de la cuota y amparar la cantidad exacta.

- I. La falta de cobro del cheque, causará también el pago de la pena correspondiente, equivalente al 20% del valor del mismo, en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- II. Dado que el cheque se recibe **Salvo Buen Cobro**, la factura o comprobante de pago definitivo se expedirá una vez que dicho pago quede acreditado en la cuenta del Colegio.
- III. Del mismo modo, los pagos que se efectúen con tarjeta de crédito, sistema paga la escuela, ficha referenciada y/o domiciliación de pago, no eximen la obligación del padre de familia o tutor a enviar por correo electrónico, [cajacolamex@gmail.com](mailto:cajacolamex@gmail.com) el comprobante de pago el cual deberá documentarse por la cantidad exacta y la fecha respectiva.
- IV. La factura respectiva o comprobante de pago, se emitirá una vez que el banco otorgue su autorización de abono a la cuenta del Colegio no importando la fecha de emisión del documento o pago.

**Artículo 13°.** Los Pagos Parciales, son consecutivos, por lo que, el **Colegio Americano de San Carlos, S.C.**, aplicará las cantidades recibidas, en primer término al pago de adeudos vencidos por **Servicios Educativos Anuales**, incluyendo los intereses ordinarios y moratorios en su caso.

**Artículo 14°.** Se entiende como **Ciclo Escolar** al período de tiempo que establece los días efectivos de clases, conforme al **Calendario Escolar**, elaborado, aprobado y difundido por la **Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora**.

**Artículo 15°.** Contra los pagos realizados, se emitirán las facturas o comprobantes respectivos, según el proceso autorizado por el Colegio y la Legislación Hacendaria en vigor, mismos que el interesado debe conservar, ya que el original es el único medio para acreditar el pago. La facturación electrónica de parcialidades del Servicio Educativo Anual se hará en el mes en que realizó su pago **no se elaborarán facturas** fuera del mes en que se realizó el cobro.

**Artículo 16°.** Los interesados deberán de verificar los datos contenidos en las facturas, ya que cualquier cambio o corrección, sólo podrá efectuarse, dentro del mes calendario en que se haya emitido la factura; por así exigirlo las disposiciones fiscales aplicables. No existe cambio de factura una vez emitida ésta.

**Artículo 17°.** Los pagos realizados directamente en los **Bancos o Vía Internet**, deberán acreditarse con el comprobante respectivo, por vía electrónica [cajacolamex@gmail.com](mailto:cajacolamex@gmail.com) con acuse de recibido del Colegio, mismo que servirá para canjearlo, por la factura respectiva o comprobante según la legislación aplicable en la caja del colegio.

**Artículo 18°.** Para el caso de que algún alumno desee ser dado de baja por causas personales, podrá solicitarlo así al Colegio, y documentar la suspensión temporal o definitiva. **Dejar de asistir a clases o abandonar los estudios, no libera la obligación de pago del Servicio Educativo Anual.**

**Artículo 19°.** El Colegio es una institución privada y al momento que el padre o tutor acepta sus servicios y condiciones, se compromete en un contrato privado, que requiere del pago puntual y total

de los servicios y que de no ser así el Colegio podrá suspender los servicios académicos internos como exámenes, registro de calificaciones, entrega de documentación del ciclo en curso entre otros, de forma enunciativa más no limitativa sin perjuicio para éste y se reserva el ejercicio de las acciones legales necesarias y el derecho de admisión, cuando existan colegiaturas o parcialidades vencidas, así como cualquier otro servicio no cubierto que trasgreda el reglamento y/o la filosofía institucional.

**Artículo 20°.** Dentro de las acciones para requerir el pago de adeudos, se contempla también la suspensión parcial o definitiva del servicio conforme a la legislación aplicable con todas sus consecuencias.

**Artículo 21°.** Sólo se permite el acceso a clases, a quienes estén reinscritos o inscritos en el **Colegio** y al corriente en el pago. Queda excluido expresamente el concepto de "**oyente**" en los salones de clases.

**Artículo 22°.** En el caso de alumnos Becados internamente o con Bonificación, deberán estar al corriente en sus pagos, pues el retraso traerá como consecuencia la cancelación de Beca o Bonificación por la parcialidad en turno y de ser el caso la exigencia de la totalidad de los pagos pendientes incluyendo la parcialidad por vencer, **según el Artículo 20°** del reglamento de Bonificaciones y Descuentos si el retraso se repite más de tres ocasiones, se retirará la concesión otorgada de manera definitiva.

## **TÍTULO II DE LOS PAGOS EN GENERAL**

**Artículo 23°.** El Pago total del Servicio Educativo Anual, "**anexo A**", otorga derechos para:

- I. Obtener el registro en Servicios Escolares.
- II. Obtener el registro o incorporación ante las autoridades educativas correspondientes.
- III. Recibir el Servicio Educativo Anual, sin incluir trámites y otros servicios adicionales.

**Artículo 24°.** El pago diferido o en parcialidades del Servicio Educativo Anual, según el calendario escogido y asignado, "**anexo B**", otorgan derechos para:

- I. Primer Parcialidad: obtener el registro en Servicios Escolares.
- II. Segunda Parcialidad: obtener el registro o incorporación ante las autoridades educativas competentes.
- III. De la Tercera a la Onceava o Doceava parcialidad, según el calendario elegido: para continuar con el derecho del Servicio Educativo Anual sin incluir trámites y otros servicios adicionales.

**Artículo 25°.** Una vez cubierto el total de Servicio Educativo Anual o la **Primer Parcialidad** en el caso de pagos diferidos, el Colegio, a través del Sistema de Servicios Escolares, procederá a la Asignación del grupo, para que el alumno se considere inscrito académicamente.

**Artículo 26°.** Para gozar de los **Descuentos por pagos anticipados**, se deberá cubrir la totalidad del costo del Servicio Educativo Anual o de la Primer parcialidad o pago parcial correspondiente, en una sola exhibición. Según el Reglamento de Bonificaciones y Descuentos en sus Artículos, 14, 15 y 16. Así como la tabla de descuentos publicada.

## **TÍTULO III DE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS**

**Artículo 27°.** El importe del **Servicio Educativo Anual** deberá pagarse en una sola exhibición, sin embargo para facilitar el cumplimiento, el CASC ha estructurado el mismo, en pagos diferidos o parciales sin pagos compensatorios "**anexo B, inciso I Calendario A**" y con pagos compensatorios

para el "anexo B, inciso II Calendario B", más allá de los recargos causados al no hacer el pago de las parcialidades puntualmente.

**Artículo 28°.** El pago del **Servicio Educativo Anual** es obligatorio así como el resto de **los Servicios Derivados** y trámites que se realicen, como ejemplo demostrativo más no limitativo de una baja o un egreso.

**Artículo 29°.** Cualquier incorporación al Colegio en su **Servicio Educativo Anual** fuera de tiempos fijados para ello, deberá cubrir adicionalmente las parcialidades vencidas a la fecha de la incorporación.

**Artículo 30°.** En el caso de pago de reinscripción, deberá cubrir las cuotas antes señaladas además de las parcialidades vencidas. De ésta manera, y solo así; se podrá gozar del plazo para el pago en parcialidades del saldo.

**Artículo 31°.** A los padres de familia que escojan la forma de pago del "anexo B, inciso II Calendario B", si por alguna razón deciden dar de baja a su(s) hijo(s) deberán cubrir el saldo insoluto financiado no devengado al momento de generar su tramite, de lo contrario no podrán generar su baja.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos cualquier disposición, circular o normas anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Académico.

**TERCERO.-** La Dirección Administrativa es la autoridad competente dentro del Colegio, a quién se faculta para vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

**CUARTO.-** Corresponde al Consejo Académico, la atribución de proponer, reformar y modificar, al presente Reglamento.

**QUINTO.-** El presente Reglamento es complementario y parte integral del Reglamento General que entro en vigor a partir del 9°. de Junio del año 2015.

**SEXTO.-** Aplica el principio de irretroactividad y buena fe, del 1ro Octubre del 2015 al 31 Junio 2016, siempre y cuando esté en las posibilidades financieras de la Institución y no se caiga o los supuestos del Artículo 19°, 22° Y 26°.

**SÉPTIMO.-** A partir del ciclo escolar 2016-2017 se excluye del Servicio Educativo Anual los refrigerios para Primaria.